

ACTA DE GERENCIA: Siendo las 11:20 horas del 3 de julio de 2020, en el marco de la pandemia provocada por la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), y la vigencia de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas, se reúnen a través de la plataforma digital provista por la aplicación *Microsoft Teams*, que garantiza la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras y la libre accesibilidad de todos los participantes, los Sres. Gerentes de **Plaza Logística S.R.L.** (la “Sociedad”), Eduardo Bastitta Harriet, Ramiro Molina, Carlos A. Palazón y Tomás M. Fiorito y los Sres. Síndicos, Pablo Murray, Joaquín Eppens Echagüe y Diego Serrano Redonnet. Preside la reunión el Sr. Eduardo Bastitta Harriet, en su carácter de Gerente Representante, quien toma la palabra y manifiesta que la presente Reunión se celebra a distancia, a través de medios digitales, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General 11/2020 de la Inspección General de Justicia. El Sr. Gerente Representante deja constancia que los miembros de la Comisión Fiscalizadora han fiscalizado el debido cumplimiento del contrato social y la normativa aplicable con respecto a las decisiones que serán adoptadas en este acto. Asimismo, manifiesta el Sr. Gerente Representante que esta reunión está siendo grabada en soporte digital, su copia digital se conservará por el término de cinco (5) años, además de ser transcrita en el correspondiente libro social y firmada por sus participantes, una vez finalizado el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, a fin de dar cumplimiento con los requerimientos de la normativa vigente. Acto seguido, y luego de constatar la existencia de quórum suficiente, toma la palabra el Sr. Gerente Representante y declara válidamente constituida la presente reunión. A continuación se procede a dar tratamiento al primer punto del orden del día: **1) Consideración de la emisión de Obligaciones Negociables Clase 4 bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables de la Sociedad. Consideración de los términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 a tasa fija por hasta un valor nominal en Unidades de Valor Adquisitivo equivalente a hasta \$2.000.000.000 ampliable hasta la suma de \$2.300.000.000 (el “Monto Máximo”) a ser incluidos en el Suplemento de Prospecto respectivo.** Sigue en uso de la palabra el Sr. Gerente Representante, quien manifiesta que, en virtud de (i) la aprobación del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$ 130.000.000, o su equivalente en otras monedas o unidades de medida, aprobado por las reuniones de Gerencia y de Socios de la Sociedad de fecha 31 de agosto de 2017, autorizado por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) mediante Resolución N° 19123/17 de fecha 1° de diciembre de 2017 (el “Programa”); (ii) la autorización de la Subgerencia de Emisoras de la CNV de fecha 1° de julio de 2020, con relación a la actualización de los términos y condiciones del prospecto del Programa de fecha 1° de julio de 2020; y (iii) la delegación en esta Gerencia de las facultades para determinar los términos y condiciones de emisión y colocación de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa, incluyendo sin limitación, la época, monto, plazo, precio y forma de colocación, condiciones de pago, tasas de interés y demás términos y condiciones de las distintas clases o series, de conformidad con lo dispuesto en la Reunión de Socios celebrada el 15 de junio de 2020, el Sr. Gerente Representante expresa a los presentes que, en función de las necesidades financieras de la Sociedad, resulta conveniente considerar la emisión de la Clase 4 de obligaciones negociables simples denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia “CER” – Ley N° 25.827, y sus modificatorias (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/17, la Comunicación “A” 6204 del Banco Central de la República Argentina, por un valor nominal equivalente de hasta \$2.000.000.000 (convertidos al Valor UVA Inicial), ampliable hasta un valor nominal equivalente de

hasta el Monto Máximo (convertidos al Valor UVA Inicial), con vencimiento a los veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas en el marco del Programa y colocadas por oferta pública en la República Argentina, de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el borrador de suplemento de prospecto de fecha 3 de julio de 2020 (el “Suplemento de Prospecto”), cuya versión preliminar ha sido distribuida con la debida anticipación a los Sres. Gerentes para su estudio y consideración. Asimismo, se informa a los Sres. Gerentes que las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, según fuera modificada y/o complementada (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Ley General de Sociedades N°19.550 y sus enmiendas (T.O. 1984) y las normas de la CNV (T.O. Resolución General N° 622/2013) y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación, la Resolución General de la CNV N° RESGC-2018-746-APN-DIR#CNV) y los criterios interpretativos de dicho organismo (las “Normas de la CNV”) y demás normas modificatorias y/o complementarias que resulten aplicables y tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. En línea con lo anterior, el Sr. Bastitta Harriet informa a los presentes que acorde al contexto de alta volatilidad existente, y como consecuencia de ello, las cortas ventanas de mercado existentes, la Sociedad ha solicitado la conformidad de la CNV para acortar el período de difusión relativo a las Obligaciones Negociables a un (1) día, lo cual fue otorgado mediante resolución CNV RE-2020-42098939-APN-GE#CNV de fecha 1° de julio de 2020, en virtud de la cual la Sociedad se comprometió a dirigir la oferta pública de las Obligaciones Negociables exclusivamente a Inversores Calificados en los términos del artículo 12, Título II, Capítulo VI, Sección I de las Normas de la CNV. Acto seguido, el Sr. Gerente Representante procede a detallar los principales términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables, según se encuentran establecidos en el Suplemento de Prospecto, dejando establecido que las palabras que comiencen con mayúscula que no estén definidas en la presente (y no se deba al inicio de una oración) tendrán el significado que les fuera asignado en el Suplemento de Prospecto: “**Valor Nominal:** *Hasta un valor nominal denominado en UVA equivalente a \$2.000.000.000 (convertidos al Valor UVA Inicial) ampliable por hasta un valor nominal denominado en UVA equivalente al Monto Máximo (convertidos al Valor UVA Inicial). A los efectos de calcular el valor de UVA inicial, se tomarán las publicaciones efectuadas por el BCRA en su sitio web correspondiente el quinto día hábil anterior a la fecha de emisión y liquidación, que será informado en el Aviso de Suscripción (el “Valor Inicial de UVA”);* **Denominación:** *Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en UVAs.* **Descripción:** *Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles, con garantía común, por un valor nominal denominado en UVAs equivalente de hasta \$2.000.000.000 (convertidos al Valor UVA Inicial) ampliable por hasta un valor nominal denominado en UVAs equivalente al Monto Máximo (convertidos al Valor UVA Inicial).* **Precio de Emisión:** *100% del valor nominal (a la par).* **Fecha de Vencimiento:** *Será la fecha que sea 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada en el Aviso de Resultados.* **Interés:** *Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, que será determinada por la Sociedad luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, e informada en el Aviso de Resultados.* **Moneda de Suscripción, Integración y Pagos:** *Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores calificados en la Fecha de Emisión y*

Liquidación al Valor UVA Inicial mediante transferencia a la cuenta que el Colocador y/o agentes MAE indiquen a los Inversores Calificados. La entrega de las Obligaciones Negociables a dichos suscriptores será efectuada en la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas en CVSA que los suscriptores hayan previamente indicado al Colocador y/o agentes MAE en las respectivas órdenes de compra. Los pagos bajo las Obligaciones Negociables se realizarán en Pesos al Valor UVA Aplicable en la Fecha de Pago de Amortización y en cada Fecha de Pago de Intereses. A los efectos del cálculo del valor equivalente en Pesos del capital en circulación para cada Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Pago de Amortización, se utilizará el valor de la UVA, o en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, el Índice Sustituto, publicado por el BCRA en su sitio web y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses aplicable. **Valor Inicial de UVA:** El Valor Inicial de UVA será el valor de cotización publicado por el BCRA en su sitio web correspondiente al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada al público inversor con anterioridad al Período de Licitación Pública en el Aviso de Suscripción. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables se repagará en una (1) única cuota en la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Pago de Amortización será informada en el Aviso de Resultado y las sumas correspondientes serán abonadas tomando como referencia el valor de la UVA publicado por el BCRA en su sitio web correspondiente al quinto Día Hábil a la fecha de Fecha de Pago de Amortización (o, en caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, dicha equivalencia será calculada mediante la aplicación del Índice Sustituto). **Índice Sustituto:** En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento de Prospecto, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el agente de cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “Índice Sustituto”). Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses aplicable y/o la Fecha de Pago de Amortización, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses. La actualización de capital será informada junto con la tasa de interés aplicable en el aviso de pago respectivo, que deberá ser oportunamente publicado por la Sociedad en el Boletín Diario de la BCBA. **Monto Mínimo de Suscripción:** 350 UVAs. **Valor Nominal Unitario:** 1 UVA. **Unidad Mínima de Negociación:** 1 UVA y múltiplos de UVA superiores a esa cifra. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de terminado el Período de Licitación Pública. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses bajo las Obligaciones Negociables se pagarán en forma trimestral por período vencido, en las fechas que se detallen en el Aviso de Resultados. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento

de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. **Base para el Cálculo de los Intereses:** Año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno. **Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Sociedad mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes al pago en cuestión. **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Sociedad y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Sociedad (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Sociedad, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas. **Listado y Negociación:** Se podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), respectivamente. **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. **Jurisdicción:** Será la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Sociedad en caso de que el Tribunal cese en sus funciones. **Acción Ejecutiva:** En el supuesto de incumplimiento, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Sociedad. **Colocadores:** serán los que se determinen en el Suplemento de Prospecto. **Agente de Liquidación:** será el que se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo. **Agente de Cálculo:** Plaza Logística S.R.L. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables serán calificadas por FIX SCR, Agente de Calificación de Riesgo, Registro CNV N° 9. **Liquidación y Compensación:** La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del MAECLEAR, administrado por el MAE (“MAECLEAR”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, a través de los Colocadores. Acto seguido, el Sr. Gerente Representante procede a detallar otros términos y condiciones generales de la emisión de las Obligaciones Negociables. **Rescate Optativo por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en su totalidad pero no en parte, a opción de la Sociedad, con sujeción a las leyes argentinas aplicables, a un precio de rescate equivalente al 100% del monto de capital en circulación de las Obligaciones Negociables, más intereses devengados e impagos (incluso Montos Adicionales, si hubiera) hasta la fecha de rescate. **Precio de rescate:** El precio de rescate será equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas hasta la fecha de rescate. **Asambleas de tenedores:** En cualquier momento podrán convocarse y celebrarse asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables para tratar y decidir sobre cualquier cuestión relacionada con las mismas. Tales asambleas se llevarán a cabo en la jurisdicción del domicilio de la Sociedad, informe con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables y las normas aplicables. Las Asambleas de Tenedores podrán celebrarse a distancia en los términos dispuestos por la Resolución

General CNV 830/2020. La Gerencia de Plaza Logística a solicitud de Obligacionistas titulares de por lo menos el 5% (cinco por ciento) del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación y/o cuando lo juzgue necesario, convocará a una asamblea de obligacionistas. Las modificaciones y reformas a términos “esenciales” de las Obligaciones Negociables no podrán realizarse sin el consentimiento de tenedores que representen al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de las Obligaciones Negociables en circulación. La Sociedad podrá obtener el consentimiento de las mayorías que correspondan de obligacionistas, sin necesidad de convocar a una asamblea de tenedores. En tal caso, deberán realizarse las publicaciones de ley previstas para las asambleas, a efectos de que los tenedores puedan contar con la debida información previa y el derecho a manifestarse, indicándose expresamente en la publicación que la Sociedad hará uso de la potestad establecida en el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables. Las manifestaciones de cada obligacionista y el sentido de su voto sobre cada punto puesto a su consideración deberán ser remitidos a la Sociedad mediante nota suscripta por representante con facultades suficientes con certificación notarial de firmas. **Información impositiva y sobre prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo:** La Sociedad se reserva el derecho a solicitar a los tenedores de Obligaciones Negociables, cualquier documentación y/o información requerida por, o en representación de, cualquier autoridad impositiva e información relacionada con el cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo” o requerimientos de la Unidad de la Información Financiera. **Destino de fondos:** Los fondos netos de la venta de las Obligaciones Negociables serán aplicados por la Sociedad a uno o más destinos previstos en el Artículo 36, inciso 2, de la Ley de Obligaciones Negociables, particularmente y en primer lugar para amortizar anticipadamente, en forma total (de ser posible) o parcial las sumas adeudadas bajo el Contrato de Préstamo Sindicado celebrado el 9 de noviembre de 2017 conforme fuera modificado el 24 de enero de 2018, 11 de junio de 2018, 13 de septiembre de 2018 y 27 de junio de 2019 (el “Contrato de Préstamo Sindicado”) por la Sociedad, como prestataria, y Banco Hipotecario S.A., como organizador y prestamista, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., como organizador y prestamista, Banco Santander S.A., como organizador, prestamista, y agente administrativo, Banco Itaú Argentina S.A., como prestamista y Banco de la Ciudad de Buenos Aires como prestamista. El remanente de los fondos serán aplicados por la Sociedad a uno o más destinos previstos en el Artículo 36, inciso 2, de la Ley de Obligaciones Negociables, es decir, inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados”. Oído lo cual, y luego de un intercambio de opiniones la Gerencia por unanimidad **RESUELVE:** (i) aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables, de conformidad con lo expresado anteriormente por el Sr. Gerente Representante; y (ii) aprobar los términos y condiciones contenidos en la versión preliminar del Suplemento de Prospecto entregada y leída a los presentes, sin perjuicio de que dichos términos y condiciones puedan ser modificados y complementados con posterioridad a la presente reunión; (iii) aprobar los modelos de los certificados globales de las Obligaciones Negociables; (iv) presentar en la CNV ByMA, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), el MAE y la Caja de Valores S.A. (“CVSA”), toda la documentación requerida por las regulaciones aplicables para realizar la oferta pública y solicitar el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables, según corresponda. Acto seguido se da tratamiento al siguiente punto del orden del día: 2) **Subdelegación de facultades en relación con las Obligaciones Negociables.** Sigue

en uso de la palabra el Sr. Gerente Representante, quien manifiesta que en el marco de lo resuelto en el anterior punto del orden del día, resulta conveniente considerar la subdelegación de las facultades otorgadas oportunamente a esta Gerencia por la Reunión de Socios del 15 de junio de 2020 por un plazo de 90 (noventa) días a los Señores: (i) Eduardo Bastitta Harriet; y (ii) Ramiro Molina, para que cualquiera de ellos, actuando en forma individual e indistinta: (a) negocien, revisen, acepten, determinen, modifiquen y aprueben los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables contenidos en el Suplemento de Prospecto, incluyendo, sin limitación, la fecha de emisión, el monto de emisión dentro del máximo autorizado, forma y condiciones de pago, tasa y período de interés, reducir o elevar las mayorías para modificaciones, tipo de cambio aplicables, según corresponda, así como la designación de los organizadores y colocadores, los agentes de pago y de registro o el agente de cálculo, y pudiendo, asimismo, modificar cualquiera de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables aprobados precedentemente; (b) negocien, revisen, acepten, determinen, modifiquen, aprueben y oportunamente suscriban las versiones definitivas del Suplemento de Prospecto, el contrato de colocación, certificados globales o cualquier otro documento relacionado con la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables; y (c) en general, realicen cualquier otro acto necesario o conveniente en relación con la emisión, colocación y registro de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, la realización de todas las presentaciones y manifestaciones que correspondan ante los organismos de contralor, especialmente para cumplir con los requisitos exigidos por la CNV, la BCBA, ByMA, el MAE, CVSA y/o cualquier otro mercado de la República Argentina que sean necesarios o convenientes para obtener la autorización de oferta pública, el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables, y demás reparticiones públicas o privadas que puedan corresponder, pudiendo compulsar y tomar vista de las actuaciones, contestar vistas, impulsar los trámites, efectuar presentaciones, suministrar información, realizar publicación y publicar edictos (incluyendo el aviso correspondiente al artículo 10 de la Ley de Obligaciones Negociables), adjuntar, desglosar, suscribir y/o inicialar toda la documentación necesaria relacionada con la Sociedad, y realizar cuantos más actos y gestiones fueran menester para que la Sociedad obtenga la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables, así como la autorización de listado y negociación de éstas en mercados de valores autorizados. Oído lo cual, luego de un intercambio de ideas la Gerencia por unanimidad **RESUELVE**: aprobar la designación y autorización de los Subdelegados, con los alcances descriptos en este segundo punto del Orden del Día, por un plazo máximo 90 (noventa) días a contar desde la fecha de la presente. Acto seguido se da tratamiento al tercer punto del orden del día: **3) Designación de un miembro adicional en el Comité de Ética**. Manifiesta el Sr. Gerente Representante que, atento a la solicitud de ciertos miembros de la Gerencia, resulta conveniente prescindir del tratamiento del presente orden del día y convocar a una reunión de socios para decidir el aumento del número de miembros de dicho comité. Oído lo cual, luego de un intercambio de ideas la Gerencia por unanimidad **RESUELVE**: convocar a los Sres. Socios a una Reunión de Socios para el día para el 6 de agosto de 2020, a las 11:00 horas, a los efectos de ampliar el número de miembros del comité de ética, a celebrarse a distancia, conforme lo dispuesto por la Resolución General de IGJ 11/2020, mediante la plataforma digital que provee la aplicación *Microsoft Teams*, a fin de tratar el siguiente orden del día: **1) *Designación de Socios para firmar el acta***; **2) *Designación de un miembro adicional en el Comité de Ética***; y **3) *Otorgamiento de autorizaciones***. Se deja constancia que, en virtud de haber recibido previa comunicación de asistencia por parte de la totalidad de los socios de la Sociedad, quienes comprometieron su asistencia a la misma, resulta innecesario realizar las publicaciones de ley, por ser la Reunión de Socios unánime en los términos del artículo 237 *in fine* de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Finalmente se da

tratamiento al cuarto y último punto del orden del día: **4) Otorgamiento de Autorizaciones**. La Reunión de Gerencia por unanimidad resuelve autorizar a los Sres. Tomás M. Fiorito, Pablo Murray, Joaquín Eppens Echagüe, Ezequiel M. Díaz Cordero, María Curutchet, Francisco M. Bianchetti, Luis A. Schenone, Guadalupe Fernández Mehle, Ignacio Mendiola, Matías Leskovar, Francisco Wyler y a quienes ellos designen para que de manera separada e indistinta cada uno de ellos esté habilitado y pueda efectuar todos los trámites que fueran necesarios a los fines de obtener la emisión de las Obligaciones Negociables, su adjudicación, emisión y liquidación incluyendo pero no limitándose a realizar presentaciones ante la CNV, ByMA, BCBA, CVSA, pudiendo firmar todo tipo de presentación y formulario ante los organismos pertinentes, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas, solicitud de listados, negociación, pedido de publicaciones de avisos, Suplementos de Prospecto, contestaciones de vistas, retiro de documentación, pago de aranceles, solicitud de fotocopias y cualquier otra documentación que resulte necesaria a tal fin. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11:50 horas, se levanta la presente reunión, previa lectura y suscripción de la presente acta.